

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Estaríos reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de la Gobernación**

**DECRETO**

*Regulando la venta de sangre humana y sub-productos de la misma*

El empleo creciente de la sangre humana en terapéutica exige reglamentar su práctica para lograr la mejor protección tanto del dador en cuanto a su capacidad de donación como del receptor en cuanto a la calidad de la sangre o sus derivados que necesite y evitar en la medida de lo posible el tráfico de semejante elemento, que no debe ser objeto de comercio.

Por ello, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación, dispongo:

Artículo 1.º La venta de sangre humana y subproductos de la misma no podrá ser efectuada más que por los Organismos del Estado dependientes de la Dirección General de Sanidad y bajo su vigilancia.

Se exceptúa de esta prohibición el plasma desecado, cuya preparación y venta podrá autorizarse a individuos o entidades particulares, siempre vigilados por la Dirección General de Sanidad.

Artículo 2.º Quienes en lo sucesivo deseen instalar nuevos servicios de preparación, estabilización y utilización de sangre, deberán solicitar de la Dirección General de Sanidad la correspondiente autorización, exceptuándose únicamente de este requisito la utilización de sangre humana con técnicas directas, que no tendrá otra limitación que la relativa a las normas de protección del donante.

Artículo 3.º El Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, sus filiales los Institutos Provinciales de Sanidad y los servicios de los Centros de Higiene Rural, tendrán por misión especialísima la ejecución de todos los servicios de transfusión de cualquier naturaleza que les sean encomendados, orientando a la vez con éstos a las actividades médicas de la especialidad.

Los Organismos oficiales que necesiten servicios hemoterápicos podrán contratarlos con los Centros dependientes de la Dirección General de Sanidad.

Artículo 4.º El Instituto Español de Hematología y Hemoterapia mantendrá íntimo contacto con las organizaciones similares del extranjero, para en todo momento disponer de los más modernos medios y técnicas.

Artículo 5.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las normas que pueda requerir la aplicación de este Decreto.

Artículo transitorio. Los servicios no oficiales de la especialidad a que se refiere este Decreto que vinieran ya fun-

cionando a la promulgación del mismo, se regirán por las normas bajo las que fueron establecidos, sin perjuicio de la inspección sanitaria de la Administración que en cada caso se considere más conveniente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta. Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del «B. O. del Estado» núm. 6, de fecha 6-1-1951)

**DECRETO**

*Declarando Corporaciones de Derecho Público los Colegios Oficiales de Arquitectos y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España*

El artículo primero de los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos establece el carácter oficial de los mismos, y aunque ese carácter pudiera estimarse que lleva aneja la consideración de Derecho Público para dichas Corporaciones, conviene hacer una declaración expresa sobre el particular a fin de que tal condición quede bien definida como lo está en otros Colegios profesionales.

En su virtud a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se declaran Corporaciones de Derecho Público, con los atributos de todo orden inherentes a las mismas, los Colegios Oficiales de Arquitectos y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del «B. O. del E» núm. 6, de fecha 6-1-1951)

## SECCION CUARTA

Núm. 243

### Delegación de Hacienda

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Por el presente se cita y emplaza a quien el día 9 de enero del corriente año dejó abandonado en un coche de tercera clase del tren correo de Barcelona a Zaragoza una caja de cartón conteniendo mil doscientos cigarrillos puros de fabricación clandestina, y a quien el día 7 de enero del año actual, en el tren omnibus de Lérida a Zaragoza, abandonó en uno de los coches del mismo una maleta y un paquete que resultaron contener doscientos treinta paquetes de picadura «Nueva Habana», a fin de que comparezcan ante esta Junta Administrativa el día 10 de febrero próximo, a las once de su mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, para responder de los expedientes números 1 y 2 de 1951 que por contrabando de tabaco se les sigue; advirtiéndoles que deben concurrir al acto por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estimen conducentes a su derecho, y que pueden designar un vocal de la Junta que sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento de la misma tres días antes del señalado; previniéndoles, por último, que de no comparecer se celebrará la vista sin su asistencia parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Zaragoza, 13 de enero de 1951.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Rectificación al anuncio de convocatoria para proveer siete plazas de Peones de Campo de la Dirección de Montes

Por error de imprenta se hizo constar en el anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 13 del actual, que la edad para tomar parte

era de 23 a 34 años, debiendo decir mayor de 23 años y no exceder de 35.

Zaragoza, 18 de enero de 1951.—El Alcalde-Presidente, Angel Canellas.

Núm. 246

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se convoca por el presente anuncio, para cubrir, por oposición, una plaza de Auxiliar administrativo de tercera clase del Cementerio Católico de Torrero.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, más todos los derechos y deberes inherentes al cargo, y cada cinco años un aumento de 500 pesetas para compensarlo de la falta de ascenso, por estar dicho cargo totalmente separado del Escalafón General de Funcionarios administrativos de la Secretaría municipal.

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, la provisión de esta plaza será mediante oposición libre.

Para poder optar a estas oposiciones se exigen las siguientes condiciones: ser español, varón, mayor de 18 años y no exceder de 35 y reunir la aptitud física para el desempeño del cargo, previo examen médico.

Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo acompañar a las mismas la documentación siguiente:

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación de nacimiento, legalizada en el caso de expedirse fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y

Certificación de adhesión al Movimiento y de poseer buenos antecedentes políticos y sociales.

Los aspirantes satisfarán en la Depositaria municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen y cuyo recibo, acreditativo deberán unir a las respectivas documentaciones.

El Tribunal examinará las documentaciones presentadas y admitirá a examen a quienes reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y la aptitud física para el desempeño de su cargo previo su examen por los facultativos de la Beneficencia municipal.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primer ejercicio comprenderá: Un ejercicio de redacción, apreciando la ortografía, resolución de problemas de aritmética y un ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar el texto

que el Tribunal facilitará, y durante el plazo que señale aquél.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar a cinco temas de los comprendidos en el cuestionario que se inserta a continuación. Los opositores desarrollarán, en el tiempo máximo de treinta y cinco minutos y en el mínimo de veinte, los cinco temas anteriormente citados, exponiendo tres temas de los comprendidos en la primera parte del programa y dos de la segunda parte.

El tercer ejercicio será práctico, consistiendo en la redacción o trámites administrativos de los asuntos que formule el Tribunal.

Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, y para aprobar cada uno de ellos precisarán obtener los opositores la puntuación media de cinco puntos, como resultado de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal, a cuyo efecto los jueces podrán individualmente calificar de cero a diez puntos en cada ejercicio. Asimismo será motivo de eliminación en el segundo ejercicio de oposición no contestar a todos los temas que le hayan correspondido y no cubrir el tiempo mínimo fijado.

Al objeto de facilitar la actuación de los opositores, en cada ejercicio se celebrarán dos llamamientos, celebrando el segundo una vez transcurridos seis días del término del primer llamamiento. En el caso de presentarse todos los opositores en el primero, no se celebrará segundo llamamiento, ni será preceptivo ningún plazo a mediar entre los diferentes ejercicios.

Una vez celebrados los ejercicios de oposición, el Tribunal elevará a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento propuesta a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación en la suma total de los tres ejercicios.

Los opositores que tengan su residencia fuera de Zaragoza deberán reseñar en sus instancias el nombre y domicilio de la persona residente en esta ciudad a quien deban de hacerse las notificaciones pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1950. El Alcalde-Presidente, (ilegible).—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Oposiciones a una plaza de Auxiliar administrativo del Cementerio

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL

Primera parte

Tema 1. Concepto de la Nación y del Estado.—Idea general de los fines y medios de éste.—Características fundamentales del actual Estado español.

Tema 2. Jefatura del Estado.—Sus potestades.—Ley de Sucesión.—Consejo de Regencia.—Consejo del Reino

Tema 3. Exposición sumaria del carácter, composición y funciones de las Cortes españolas, Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.

Tema 4. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Estudio general de su doctrina y de sus Estatutos.—Mención de su actividad en las provincias y en los municipios.

Tema 5. Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Carácter profesional católico del nuevo Estado y consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.

Tema 7. Administración Central.—Departamentos ministeriales.—Funciones y Centros directivos de cada uno de ellos, excepto el de la Gobernación. Consejo de Ministros.

Tema 8. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 9. Idea del Municipio.—Términos municipales.—Entidades locales menores y Agrupaciones intermunicipales, según las disposiciones vigentes.—Novedades en estas materias de la Ley de Bases.

Tema 10. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones del Ayuntamiento.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Ley vigente y Ley de Bases.

Tema 11. Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Nombramiento y funciones en la Ley actual y en la de Bases.

Tema 12. Obras municipales.—Notiones sobre las formas de prestación de los servicios municipales.—Idea general sobre la contratación municipal. Bienes municipales.—Sus clases.—Variaciones que en la regulación de esta materia introduce la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 13. Carácter de los acuerdos municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios municipales. El silencio administrativo y su aplicación en la vida municipal.

Tema 14. Normas de procedimiento en materia municipal.—Recursos contra los acuerdos municipales, según la Ley de 31 de octubre de 1935.—Novedades de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 15. Organización de las oficinas centrales administrativas del Ayuntamiento de Zaragoza.—Dependencias que comprende y competencia de las mismas.—Oficinas técnicas.—Enumeración y objeto de los Establecimientos municipales zaragozanos.

Tema 16. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, téc-

nicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.—Novedades de la Ley de Bases.

Tema 17. Regulación jurídica de los funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.—Preceptos vigentes en orden a las materias siguientes: incapacidades e incompatibilidades, jerarquía, régimen interior, licencias y excedencias, jubilaciones y pensiones, responsabilidades y sanciones.

Tema 18. Ingresos municipales.—Patrimonio municipal.—Su ordenación.—Exacciones municipales.—Idea de la imposición y ordenación de las mismas.

Tema 19. Derechos y tasas.—Contribuciones especiales.—Clasificación. Somera idea de la regulación de ambas exacciones.

Tema 20. Presupuestos municipales. Concepto y clases.—Breve idea sobre su contenido, formación y tramitación.

Tema 21. Recaudación de fondos municipales.—Sus diversas formas.—Cuentas municipales.—Prescripción.

#### Segunda parte

Tema 22. Cementerio Católico de Torrero.—Apertura y cierre.—Depósito de cadáveres.—Condiciones que debe reunir y uso del mismo.—Tarifa por estancias.

Tema 23. Clasificación de terrenos para sepulturas de alquiler y en propiedad.—Normas sobre la cesión de terrenos a perpetuidad.—Nichos.—Terrenos para sepultura.—Panteones, capillas y semi-capillas.—Tarifas rigentes.

Tema 24. Normas que regulan la cesión de terrenos temporalmente.—Nichos y sepulturas.—Tarifas rigentes. Licencias para decorado: sus distintas clases y regulación y tarifas.

Tema 25. Renovaciones.—Inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones.—Legislación vigente.—Tarifa reguladora.

Tema 26. Traspasos de terrenos y sepulturas.—Reglamentación y tarifas que los gravan.—Cesión a título gratuito.—Prohibiciones de todo género dentro del recinto del Cementerio.

Tema 27. Reglamentación del servicio de limpieza, en propiedades particulares, nichos y sepulturas de alquiler.—Tarifa.

Tema 28. Mondas.—Objetos abandonados procedentes de exhumaciones y traslados.

Tema 29. Personal municipal afecto a los distintos servicios del Cementerio.—Idea de la función de cada categoría o cargo.—Del capellán.

Núm. 186

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea re-

gular de transporte de mercancías por carretera entre Calatayud y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Calatayud, Villalba, Mara, Miedes, Codo, Tobed, Santa Cruz de Grío, Inogés, El Frasno, Morata de Jalón, Riela, La Almunia, Calatorao, Epila, La Muela y Zaragoza, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 8 de enero de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

### Delegación Provincial de Estadística

Censos de población y de edificios y viviendas

Terminada ya la recogida en esta Delegación, por comisionados o agentes de los Ayuntamientos, de los impresos censales destinados a los municipios de esta provincia, con aquellos impresos y los remitidos directamente por esta Delegación, cada uno de los Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes deben poseer completa la colección siguiente:

Cartas a Jefes domiciliarios.

Cédulas de familia, blancas.

Cédulas colectivas, azules.

Modelo 1-P.

Modelo H. A.

Circular número 282.

Folleto con las instrucciones generales.

Cartilla del agente empadronador.

Si algún Ayuntamiento careciese de alguno de dichos impresos debe pedirlos sin demora a esta Delegación, indicando el número de los que necesita, la cual los servirá inmediatamente. Igualmente si el número de los impresos recibidos no fuera suficiente debe pedir los que necesite concretando la clase y el número de cada uno de ellos.

Por el contrario, si resultasen impre-

Los sobrantes deben devolverlos a esta Delegación, en blanco, sin inutilizarlos con ninguna clase de escrito, para que puedan utilizarse donde sean necesarios.

Zaragoza, 18 de enero de 1951.—El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 266

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

II.<sup>a</sup> Región

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de 20 de febrero de 1942, y para general conocimiento, se recuerda que a partir del día 16 de febrero próximo queda permitida la pesca de trucha con caña en los distintos cursos de agua de esta provincia.

Zaragoza, 15 de enero de 1951.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belárroa.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Padrón sobre diferentes conceptos*

Ejea de los Caballeros.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 262

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Gerardo Recio López en juicio ejecutivo instado por D. Carlos Velilla Moya, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este juzgado el 5 de febrero próximo, a las once, los bienes siguientes:

«Treinta y cuatro pares de botas de niño y cadete, de color, tipo badana y boscañ, tasados en 1.765 pesetas.

Doscientos sesenta y cinco pares de alpargatas, de todas las medidas y colores, tasados en 1.500».

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasación. Y que los bienes relacionados obran en poder del depositario judicial don Ramón Santín, vecino de Cascante.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Fermín González.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 275

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a don Salvador Sanz Monserrat en juicio ejecutivo instado por D. Julián Laudo Clavero, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de febrero próximo, a las once horas, los bienes muebles que se describen en el edicto número 5.988 bis, inserto en el «B. O.» de esta provincia correspondiente al 27 de diciembre último, en cuya subasta registran las mismas condiciones que se insertan en dicho edicto, si bien con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Fermín González.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 260

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por «Panticosa Pirineos», S. A., representada por el Procurador Sr. Velasco, contra D. Joaquín Inglés Marín, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 13 de febrero próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

Piso cuarto B, en la planta quinta, con una participación de 4 enteros y 70 céntimos por ciento en el solar y demás cosas de propiedad común de la casa sita en esta ciudad en la Avenida de América, núm. 46, C. (hoy 52), de 380 metros cuadrados, de los que están edificadas 317'24 metros. Se compone la casa de planta baja y cuatro alzadas y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad. Dicho piso se halla gravado con una hipoteca a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza con una hipoteca de 20.100 ptas. de principal y 1.880 para intereses y costas.

A efectos de esta subasta ha sido valorado el piso cuarto B expresado, en la cantidad de 58.100 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Secretaría del Juzgado su cédula

personal y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quien desee examinarlas, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 261

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instado por «Panticosa Pirineos», S. A., representada por el Procurador Sr. Velasco, contra doña Pilar Ondiviela Pradilla, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 13 de febrero próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

Piso 4.<sup>o</sup> D, en la planta quinta, con una participación de 5 enteros y 125 milésimas por 100 en el solar y demás dependencias o cosas comunes de la casa sita en esta ciudad, Avenida de América, núm. 46 (hoy 52), de 380 metros cuadrados, de los que están edificadas 317 metros 24 decímetros, casa que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad. Dicho piso se halla gravado con una hipoteca preferente a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza en 21.100 pesetas de principal y 2.050 para intereses y costas.

A efectos de esta subasta, ha sido tasado el piso 4.<sup>o</sup> expresado en 60.100 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Secretaría del Juzgado su cédula personal y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Beriguistáin.—El Secretario, Luis Márquez.